



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-726**  
27 de mayo de 2022

*“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de 19 de mayo de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOOP22-371 del 24 de febrero de 2022, remitió el Acuerdo CSJBOA22-99 del 16 de febrero de 2022, por medio del cual se formuló ante el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador juzgado de circuito nominado.

Que, por mensaje de datos del 13 de mayo de 2022, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 0009 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió *“Nombrar en PROPIEDAD al señor MANUEL JOSE CASTELLAR JULIO, persona identificada con la C.C. No 1143376301, y quien ocupa el SEGUNDO LUGAR en la Lista de elegibles remitida en el cargo de SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO de este Despacho, de conformidad con el Oficio No. CSJBOOP22-371 del 24 de febrero de 2022, Proferido por el H. Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitido a este Despacho mediante el correo electrónico institucional j06fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 28 de febrero de 2022; ante la DECLINACIÓN de la primera persona del Registro en comento, Dr. EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO”,* acompañada de la respectiva acta de posesión de fecha 13 de mayo de 2022.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Manuel José Castellar Julio, en el cargo de oficial mayor o sustanciador juzgado de circuito nominado del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



## RESUELVE

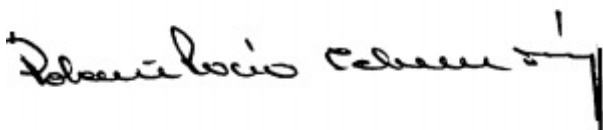
**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Manuel José Castellar Julio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.376.301, en el cargo en propiedad de oficial mayor o sustanciador juzgado de circuito nominado del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena.

**ARTICULO 2°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP PRCR/MFRT